



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO Y COMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro y complementación de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Baja California, por la militante Gil Espinoza Gómez, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de San Quintín, Baja California, en ocasión de la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de marzo de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el procedimiento estatutario por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 01 de abril de 2024, conforme a la Base Novena de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 02 de abril de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondiente; y,
- IV. El 02 de abril de 2024, conforme a la Base Décima Sexta del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro y complementación de requisitos de quienes acreditaron satisfactoriamente la fase previa, así como de las y los aspirantes únicos.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de San Quintín, Baja California, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 01 de abril de 2024, a las 12:48 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos la militante Gil Espinoza Gómez para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

- j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
2. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
 3. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 4. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura.

TERCERA. Durante la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones **I, II, III, IV, VII, VIII, X, XII, XVI, XVII, XVIII y XIX** de la Base Novena de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo primero de la Base Décima Primera del mismo documento, a las 12:48 horas del 01 de abril de 2024, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Julia Mariza Villar Ponce, concediéndole 24:00 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Gil Espinoza Gómez no se apersonó ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documento, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante Gil Espinoza Gómez no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Novena de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro del militante Gil Espinoza Gómez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de San Quintín, Baja California.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, <https://pribajacalifornia.org/>.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, a los 02 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

MTRO. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS.
Presidente(a)

LIC. ÓSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ BARBA.
Secretario(a) Técnico(a)

ZIANYA FERNANDA MURRIETA CHÁVEZ.
Comisionada

ARABELA OSUNA ROCHIN.
Comisionada

LIC. LINZA AZALEA ROSAS MUÑOZ.
Comisionada

DR. ALEJANDRO SANTIBÁÑEZ HALPHEN.
Comisionado

